



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2022 – 00544 00

Se **INADMITE** la presente demanda, de nulidad de registro civil, iniciada por el señor Daniel Santiago Galvis, para que en el término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adecuará el trámite que pretende adelantar, advirtiendo que, para que pueda producirse la orden de cancelación y/o anulación de registro civil de nacimiento, es necesario que exista identidad entre la madre, el padre y el inscrito; y en este caso, se observa que el registro civil de nacimiento identificado con folio No. 731214, registra una madre diferente al del otro registro aportado, y por tanto correspondería a un proceso verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MATERNIDAD, y es que en el certificado de nacimiento aportado se relaciona a la señora ANA ARCILIA CASTRO MARIN, con cedula de ciudadanía N°32.263.225, y según el certificado aportado con la demanda la señora AURA ALIRIA CASTRO DE RODRIGUEZ se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 21.378.203.

SEGUNDO. - En consecuencia, con el numeral anterior, deberá integrar en debida forma el contradictorio, adecuar los hechos, pretensiones de la demanda, así como el poder conferido.

TERCERO. – Se indicará cual es el domicilio del demandante, y de las demandadas para efectos de determinar la competencia, y para adelantar las correspondientes notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
JUEZ

j1